



Resolución Administrativa

Lima, 05 de Mayo de 2022

VISTO:

El Expediente N° 07866-22, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a la modificaciones del contrato, establece lo siguiente: "(...)Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)";

Que, el numeral 157.1 y 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*157.3. *En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...);*

Que, el Órgano Supervisor de la Contrataciones del Estado mediante Opinión N° 043-2017/DTN, dispone:(...) 2.1.3 *En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas); sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original."* Acorde a la Opinión N° 012-2019/DTN: que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, al hacer mención al "monto del contrato original", se refiere, exclusivamente, al importe del contrato suscrito por las partes con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora (...)";

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico N° 018-2022-OL-HONADOMANI-SB, informa que mediante publicación en el SEACE de fecha 31 de Diciembre de 2019, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" procedió a la Convocatoria del Procedimiento de Concurso Público N° 004-2019-HONADOMANI-SB para la contratación del "Servicio de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, reactivos, materiales de laboratorio y material odontológico", por el monto de S/ 940,800.00 (Novecientos Cuarenta Mil Ochocientos con 00/00 Soles) para el Servicio de Farmacia del HONADOMANI-SB. Con fecha 19 de febrero de 2020, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" Adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 004-2019-HONADOMANI-SB para el Servicio antes indicado, y con fecha 04 de marzo de 2020, el Hospital



Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y la empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C. suscribieron el correspondiente Contrato N° 015-2020-HSB. Con fecha 04 de marzo de 2022, se suscribe la Adenda de Prestaciones Adicionales N° 001-2022-HSB al Contrato N° 015-2020-HSB, lo cual tiene por objeto la contratación de prestaciones adicionales del seis con veinticuatro por ciento (6.24%) del monto total original del Contrato N° 015-2020-HSB, para llegar a la finalidad y continuar con la ejecución del Contrato;

Que, el antes indicado Informe Técnico, prosigue informando que, mediante Nota Informativa N° 770-2022-SF-DAT-HONADOMANI-SB de fecha 05 de mayo de 2022, el Jefe del Servicio de Farmacia, solicita la ejecución de prestaciones adicionales por un periodo no menor de dos meses, en tanto se tenga el almacén habilitado y en condiciones de acuerdo a la normativa de la Buenas Prácticas de Almacenamiento, cuya solicitud traslada el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración. Con Oficio N° 046-2022-OL-HONADOMANI-SB de fecha 05 de mayo de 2022, la oficina de Logística comunicó a la empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C., la solicitud para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 015-2020-HSB y de contar con su aceptación, se sirva a remitir la documentación pertinente, la cual acepta y procede a remitir la documentación solicitada;

Que, con Nota Informativa N° 782-OL-N°234-EA.OL-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 05 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la certificación presupuestal para la contratación de prestaciones Adicionales por el monto de S/ 58,698.10 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 10/100 soles), equivalente al 6.24% del monto original del contrato, la cual es atendida por el referido Director Ejecutivo con Nota Informativa N° 485.OEPE.HONADOMANI.SB.22 de fecha 04 de marzo de 2022, quien adjuntando la Nota Informativa N°412.UP.OEPE.HONADOMANI.SB.22, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000715 por el monto de S/ 58,698.10 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 10/100 Soles) para la Contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 015-2020-HSB, con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados (RDR), clasificador 23.27.11.1 y meta SIAF 107;

Que, la Jefa de la Oficina de Logística suscribiendo con el Abogado del área contractual de la Oficina de Logística mediante Informe Técnico N°018-OL-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 05 de mayo 2022, informa a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración que la empresa MEDIC LOGISTIC S.A.C. conforme a los antecedentes que invoca y siendo indispensable cumplir con la finalidad del contrato original y al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Oficina de Logística considera necesario la contratación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 015-2020-HSB, el "Servicio de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, reactivos, materiales de laboratorio y material odontológico", por el monto de S/ 58,698.10 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 10/100 Soles), lo cual equivale al seis punto veinticuatro (6.24%) del Contrato Original; por lo que, solicita remitir el expediente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal y de ser el caso, se proyecte la respectiva resolución, quien aprueba lo solicitado y traslada lo propuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2022-OAJ-HONADOMANI.SB de fecha 05 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, verifica que, el pedido de prestación adicional del Contrato N°015-2020-HSB ha satisfecho los requisitos, condiciones y el procedimiento establecido en el ordenamiento legal antes descrito, por lo que emite opinión favorable y adjunta el correspondiente acto resolutorio;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 027-2022-HONADOMANI-SB. y las conferidas en el Reglamento de Organización y





Resolución Administrativa

Lima, 05 de Mayo de 2022

Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Autorizar la Adenda de Prestaciones Adicionales Nº 002-2022-HSB al Contrato Nº 015-2020-HSB para el "Servicio de almacenamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, reactivos, materiales de laboratorio y material odontológico", por el monto de S/ 58,698.10 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 10/100 Soles), lo cual equivale al seis con veinticuatro por ciento (6.24%) del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
CPC DORIS TRUJILLANO RIVERA
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SRA. MÓNICA MARGARITA SAN SOTO
FEDATARIO
Reg. Nº 05 MAYO 2022 Fecha

DJTR/VRFP/ADLCS/DCVO
c.c.

- OEA
- OEPE
- DAT
- SF
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

